GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 836-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 1393-2012-GRA/OOT de la Oficina de Ordenamiento Territorial sobre donación de un predio a favor del Gobierno Regional de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Carta presentada con fecha 30 de mayo del 2012, expediente N° 27899 UNIQUE S.A. ha expresado su voluntad de Donar el inmueble ubicado en Av. Boulevard Parra N° 101, para que sea destinada a implementar un Museo/Biblioteca y Centro de Promoción Cultural.

Que, el procedimiento de "Donación a favor del Estado" se encuentra regulado por lo establecido en el artículo 53 y 54 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Asimismo por lo establecido en la Directiva N° 006-2002/SBN, "Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del Estado, de libre disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de propiedad Predial a favor del Estado.

Que, de la revisión de la documentación alcanzada se tiene que:

- La empresa UNIQUE S.A. inscrita en la Partida 02007495 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, es propietaria del inmueble ubicado en Av. Boulevard Parra N° 101, distrito, provincia y departamento de Arequipa, de una extensión de 910 m2, de terreno y 1 385.89 m2 de construcción. Se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 01118652 del Registro de Propiedad Inmueble.
- A través de Junta General de Accionistas de fecha 21 de junio del 2012, la referida empresa acordó donar a favor del Gobierno Regional de Arequipa el inmueble antes mencionado. La donación referida esta condicionada a que el Gobierno Regional de Arequipa convierta y desarrolle en dicha casa el Museo/Biblioteca "Mario Vargas Llosa", en un plazo de Un año, contado desde la firma de la Escritura Pública respectiva de donación, caso contrario se producirá la reversión de la donación a favor del donante. Al efecto se faculto a los Sres. Juan Fernando Belmont Anderson y Jesús Armando Lema Hanke, a que cualquiera de ellos de manera individual, puedan en nombre y representación de la empresa, suscribir todos los documentos públicos y/o privados relacionados con la donación.

Que, con Informe N° 254-2012-GRA/OPDI la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional opina por que debe aceptarse la donación del inmueble mencionado y considerando el destino a otorgarse al mismo es necesario considerar previsión presupuestal para: su refacción, mantenimiento y puesta en valor.

Que, conforme aparece del Informe Técnico Legal N° 035-2012-GRA/ OOT y los Informes Nros. 1392 y 1393-2012-GRA/OOT la Oficina de Ordenamiento Territorial ha opinado por la procedencia de aceptar la donación propuesta, asimismo de acuerdo a Valorización N° 035-2012/GRA-OOT de fecha 12 de noviembre del 2012, la valorización comercial del referido inmueble es de S/ 2'666, 277.80 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 80/100 NUEVOS SOLES).

Estando al Informe N° 569-2012-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la Donación efectuada por UNIQUE S.A., a favor del Gobierno Regional de Arequipa, respecto a la totalidad del inmueble ubicado en Av. Boulevard Parra N° 101, distrito, provincia y departamento de Arequipa, el mismo que tiene la extensión de 910 m2, de terreno y 1 385.89 m2 de construcción; siendo su valor comercial el de S/ 2´666, 277.80 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 80/100 NUEVOS SOLES); inmueble que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 01118652 del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa.

ARTICULO 2°.- Destinar el referido inmueble a Museo - Biblioteca "Mario Vargas Llosa", debiendo realizarse los trabajos correspondientes para su funcionamiento en el plazo de UN AÑO, contado a partir de la suscripción de la escritura pública derivada de la donación mencionada en el artículo anterior

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

ARTICULO 3°.- Agradecer a UNIQUE S.A. por la donación del inmueble referido en el artículo primero.

ARTICULO 4°.- Disponer, que la presente resolución sea insertada en la escritura pública de donación que será suscrita oportunamente.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Oficina de Logística y Patrimonio , la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del inmueble donado, luego de suscrita la escritura pública de donación.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los TREINTA días del mes de NOVIEMBRE del dos mil doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE